

CONTRATACIONES DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL Nº 25.164. EQUIPARACIÓN CON ADICIONAL POR GRADO. DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 3/04. RECAUDOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º, inciso c) punto I del Anexo del Decreto Nº 1421/02 y en el artículo 1º, inciso b) del ANEXO I de la Resolución Nº 48/02 de la Subsecretaría de la Gestión Pública, debe realizarse una descripción detallada de las tareas que han de desempeñar los agentes a contratar, con los objetivos generales y específicos, las actividades y los resultados parciales y finales.

BUENOS AIRES, 08 de mayo de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa — que se acompaña con el refrendo de la señora Ministra de la cartera de Desarrollo Social— por cuyo artículo 1º se da por aprobado, a partir del 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, las contrataciones de las personas que lucen consignadas en la planilla, que como ANEXO I forma parte integrante del presente acto en curso— encabezada por Don ..., para desempeñar funciones en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por los montos mensuales y equiparados a los Niveles y Grados del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA —en lo sucesivo SINAPA— instituido por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) que lucen consignados en el citado ANEXO I, de acuerdo a las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y demás normas complementarias.

Y por su artículo 2º se especifica la correspondiente imputación presupuestaria.

A fs. 71, el Director de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social informa que se cuenta con crédito suficiente para hacer frente al gasto comprometido por las contrataciones en impulso.

A fs. 3/4, 5/9, 17/29, 32, 33/35, 44, 48/48, 49/54, 52/63 y 64, luce incorporado en autos el curriculum vitae y demás elementos de acreditación personal de los agentes a contratar.

A fs. 11, 37 y 60, obra la constancia expedida por el Registro Nacional de Reincidencia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a que los sujetos en cuestión no registran antecedentes penales.

A fs. 10, se acompaña en copia el Título de Contador Público expedido por la Universidad Nacional de La Plata a nombre de ... con fecha 3 de junio de 1971, junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo se destaca que según la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que el CONTRATADO prestará servicios de Asesoramiento Técnico Profesional.

A fs. 36, se acompaña en copia el Título de Arquitecta expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre ... con fecha 5 de junio de 2000, junto con todas las legalizaciones correspondientes.

Asimismo se destaca que según la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que el CONTRATADO prestará servicios de Asesoramiento Técnico Profesional.

A fs. 55, se acompaña en copia el Título de Médico expedido por la Universidad Nacional de La Plata a nombre de ... con fecha 24 de enero de 1975, junto con todas las legalizaciones correspondientes.

Asimismo se destaca que según la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que el CONTRATADO prestará servicios de Asesoramiento Técnico Profesional.

A fs. 16, 42 y 61, se destaca la inclusión del Certificado Médico de Aptitud para Ingreso a la Administración Pública Nacional en instrumentos individuales correspondientes a cada uno de los causantes, expedidos por la autoridad competente.

A fs. 73 y 78, la Directora de Administración de Personal del Ministerio de Desarrollo Social procede a efectuar la certificación en orden al cumplimiento de los siguientes extremos legales:

a)- que las presentes contrataciones se efectúan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 48/02 de la Subsecretaría de la Gestión Pública y en los artículos,

b)- que los agentes convocados han cumplimentado los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, c)- que las agentes involucrados en la presente medida se encuentran desempeñando tareas en forma permanente e ininterrumpida, desde el 1° de enero de 2007, y d)- que se ha procedido a practicar la correspondiente equiparación al Grado, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04.

Por otra parte, se destaca que la retribución monetaria contemplada en la grilla salarial en vigencia para el Nivel y Grado escalafonario en que han sido emplazados los causantes es superior a los \$ 3.100 mensuales.

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación se expide señalando, en lo que es dable rescatar, que en cuanto a la aplicación de la normativa vigente deberá estarse a lo que oportunamente dictamine esta Subsecretaría de la Gestión Pública (fs. 85).

A su turno, su similar de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica se expide señalando que en virtud de la entrada en vigencia del Decreto N° 149, modificatorio del Decreto N° 577, deberá consignarse este primero en el encuadre legal de la medida (fs. 86/87).

II. En cuanto a la equiparación de grado, esta Dependencia tiene a bien expresar las siguientes observaciones respecto a la contratación de la agente ..., a saber:

La agente ... ha sido equiparada al Nivel B – Grado 7 del SINAPA, en conformidad con el procedimiento establecido por la Decisión Administrativa N° 3/04. Asimismo en el ANEXO I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) se determinan los requisitos para promover de grado en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, señalando en lo respectivo, que para acceder al Nivel B - Grado 7 es necesario que el agente cuente con 19 calificaciones BUENO según el sistema de evaluación previsto, lo que es equiparable a 19 años de experiencia en el cumplimiento de tareas idénticas, equivalentes o análogas en la función descripta para el Nivel escalafonario en el cual ha sido emplazada la respectiva agente. Visto el curriculum vitae de la señora ..., y computados los plazos que van desde la expedición de su Título de Arquitecta (5/06/2000) hasta la fecha de aprobación de la contratación, surge que no es posible alcanzar el número de años suficiente para acceder a la equiparación de grado consignada en el ANEXO I del proyecto en estudio. En el mismo orden se destaca que los OBJETIVOS ESPECIFICOS descriptos en el ANEXO A del contrato que se acompaña, son genéricos y no determinan con precisión la función definida que la respectiva agente ha de desempeñar en la dependencia de destino, a los fines de ponderar la especialidad o experiencia en el ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas (cfr. Art. 2° de la Dec. Adm. N° 3/04), se trata, en verdad, de la transcripción del perfil genérico de funciones que emerge del artículo 10, Capítulo I, Título II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) para el Nivel B.

Asimismo, no es dispendioso señalar que el Nivel B del SINAPA, al cual se equipara a la agente de la referencia, se encuentra destinado al desempeño de tareas de carácter profesional o

técnico especializado (cfr. artículo 10, Capítulo I, Título II del Anexo I del Decreto N° 993/91 — t.o. 1995—), y a su vez, la denominación de la función emergente de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña consigna: “Asesoramiento Técnico Profesional”. Por consiguiente, si las funciones a ejercer son profesionales la existencia de un título universitario que habilite a desempeñarlas y **la fecha de expedición del mismo** resulta capital.

Por lo tanto, visto que la agente ... acompaña su Título de Arquitecta y tiene consignada como área de destino la Secretaria de Coordinación del Ministerio de Desarrollo Social, donde desempeñará funciones de Asesoramiento Técnico Profesional, deberá realizarse una descripción detallada de las tareas que ha de desempeñar, a los fines de valorar la relación existente entre el título obtenido por esta y las tareas que tiene a su cargo.

El requerimiento practicado por esta Subsecretaría de la Gestión Pública en el párrafo precedente encuentra sustento normativo en lo establecido por el artículo 9º, Inciso c, Punto I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 en cuanto determina que “...los contratos deberán contener como mínimo: Las funciones objeto de la contratación, resultados a obtener o estándares a cumplir, en su caso, modalidad y lugar de prestación de los servicios...”, como asimismo en lo determinado por el artículo 1º, incisos b y d del ANEXO I de la Resolución N° 48/02 de la Subsecretaría de la Gestión Pública en cuanto establecen que se “...deberá elevar el requerimiento correspondiente con un informe conteniendo....b) Los objetivos generales y específicos, las actividades y los resultados parciales y finales que se procuran obtener y alcanzar, según los estándares cuantitativos y cualitativos que correspondan y, en su caso, el cronograma del programa de trabajo respectivo a cumplimentar por el contratado...” y “...d) La denominación precisa de la función o del puesto de trabajo que resulte equivalente, o, la que mejor describa la naturaleza de las tareas a emprender...”

III. En conclusión, es opinión de esta Oficina Nacional que previo a la aprobación de las presentes contrataciones deberá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, inciso b del ANEXO I de la Resolución N° 48/02 de la Subsecretaría de la Gestión Pública, realizarse una descripción detallada de las tareas que ha de desempeñar la agente ...; con los OBJETIVOS GENERALES y ESPECÍFICOS, las actividades y los resultados parciales y finales que se procuran obtener o alcanzar, según los estándares cuantitativos y cualitativos que correspondan y, en su caso, el cronograma del programa de trabajo respectivo a cumplimentar por el contratado.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA JGM N° 947/2007 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 977/07